

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001011 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado bajo el número 010041 del 14 de noviembre del 2012, la doctora Carmen Baena Jacopucci, entregó a esta corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento al consultorio odontológico. Ubicado este en la carrera 31 No. 55-04, del municipio de Soledad Atlántico. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0000375 del 24 mayo de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

Al Consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci es una entidad de primer nivel que presta el servicio de odontología

El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, utiliza el siguiente código de colores:

Rojos: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

Guardián: (corto punzante)

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos el Consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de (1 kg), según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la Empresa Aseo Técnico S.A., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana

El Consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La entidad, cuenta con la señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo.

El Consultorio Médico Carmen Baena Jacopucci cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: Acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, Protección contra agua

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 1 0 1 1 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI**

lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligros y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma: Los residuos corto punzante generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con hipoclorito de sodio

La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre atención de paciente y paciente

En cuanto los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de odontología, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

En el PGIRHS radicado N° 010041 del 14 de Noviembre de 2012, presentado por el Consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

El documento describe en un ítem el objetivo general y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, se encuentra ubicado en la carrera 31 No.55-04 Soledad Atlántico, presta los servicios de odontología,

El Consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, define el código de colores y el tipo de residuos allí producido, cantidad que se genera y el numero de caneca necesaria

En el PGIRHS del consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, en el documento se describe de forma clara las características del área de almacenamiento para los residuos hospitalarios, el cual cumple con lo establecido en el manual PGIRHS.

El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, ha establecido mecanismo y procedimientos para llevar un registro de los formatos RH1 el cual se diligenciará diariamente sin embargo actualmente no lleva estos formatos ni indicadores.

El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, no define claramente el plan de contingencia en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencia sanitaria.

El consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, no cuenta con un cronograma de actividades

En el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares del consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, no describe la conformación del comité del grupo administrativo de Gestión ambiental y sanitaria.

El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, no describe el costo del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No. 001011 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, se puede concluir:

- El consultorio odontológico, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (GIRHS), sin embargo deberá complementarlo teniendo en cuenta establecido en la resolución 1164 del 2002
- El consultorio odontológico, Carmen Baena Jacopucci de Soledad, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- El Consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, aportó los recibos de la empresa SAE S.A. ESP, razón por la cual se pudo verificar la cantidad de residuos generados en el mismo, es menor de 10Kg por mes., razón por la cual están exento de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo primero del Artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el consultorio Odontológico, Carmen Baena Jacopucci, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales. S.A.-E
- El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, de soledad cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Gestión de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 del 2002
- El consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el consultorio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto 1669 del 2002, define que las "Autoridades Ambientales, efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No. 001011 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI**

demás normas vigentes así como lo exigido en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el PGIRHS".

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 1669 del 2002, y el artículo 1° Decreto 4126 de 2005 manifiesta que las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. La prestación de servicios de salud, incluida las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de biotecnología,
- d. Actividades de tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Plantas de beneficios de animales bovinos, caprinos porcinos, equinos y de aves".

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci Identificado con Nit No.57422248-8 y localizado en la carrera 31 No. 55-04 de soledad Atlántico, representado legalmente por CARMEN BAENA JACOPUCCI o quién haga las veces al momento de la notificación, para que de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, dentro de un termino no mayor a TREINTA (30) días:

- A) Requerir al consultorio odontológico para que complete el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1164 del 2002:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001011 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI**

- Desactivación de residuos hospitalarios y similares:
- 1) Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. (desactivación por calor seco, desactivación por radicación, desactivación por microondas, etc.).

PLAN DE CONTINGENCIA:

- 2) El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, debe definir que acciones tendrá en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen (en caso de incendio, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, etc.).
- 3) El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, debe manejar un cronograma de actividades discriminando costos y personal por actividad, con que cuenta para implementar Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

REVISION DE LOS PROGRAMAS:

- 4) El consultorio Carmen Baena Jacopucci, debe realizar revisiones constante, mejoramientos continuos de los programas y actividades y presentar a la corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de gestión.

COSTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

- 5) Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo. Debe definir un plan de contingencia en el evento que los sistemas proyectado no funcionen (incendios, interrupción de suministros de agua y energía problemas de suministros de aseo, etc.)
- B) . Deberá presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, y acta de incineración, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10kg mensuales, y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
 - C) Presentar el respectivo certificado de Representación Legal expedida por la Cámara de comercio.
 - D) El consultorio Odontológico Carmen Baena Jacopucci, deberá elaborar un diagrama de flujo, identificando la ruta interna de recolección de residuos.
 - E) El consultorio odontológico Carmen Baena Jacopucci, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH, componente interno, correspondiente al segundo semestre del 2013, relacionado al cronograma de capacitación del personal que labore en la entidad.
 - F) Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses el cual deberá contener: informe de cumplimiento de la implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación del personal, actas de las reuniones y la conformación del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, los residuos peligros y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 1 0 1 1 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI

G) Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: DBO5 , DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales , PH, NMP de coliformes fecales/ 100 ml, NMP de coliformes totales/100ml, Temperatura y caudal y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurios, plata y cobre dado que la entidad presta servicios odontológicos, en concordancia con el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010.

Muestras: las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, en el punto ante de que estos vertimientos entre al sistema de tratamiento.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga, correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original), a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA, para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá de informar con 30 días de antelación a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignado un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000375 del 24 de mayo del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 001011 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO CARMEN BAENA JACOPUCCI

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).

Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía Barandica